



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y
COMPETITIVIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS.
CONVOCATORIA EUROPA CENTROS TECNOLÓGICOS 2014.
APERTURA DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, tras seguir el procedimiento establecido, a la vista del expediente, del Informe elaborado por la Comisión de Evaluación, y del presupuesto disponible, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras (en adelante Orden de Bases), y el Artículo 20 de la Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2014 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016 (en adelante, Convocatoria), **formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL** de concesión de ayudas:

PRIMERO.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SOLICITUDES DESESTIMADAS.

La Comisión de Evaluación, en reunión de 26 de junio de 2014, tras seguir el procedimiento descrito en el artículo 19 de la Convocatoria, ha emitido Informe en el que considera que las entidades detalladas en el Anexo I de esta Propuesta cumplen los requisitos generales para la evaluación, y tras ser evaluadas conforme a los criterios y ponderación establecidos en artículo 19.4 de dicha la Convocatoria, han obtenido la mayor puntuación en el proceso de evaluación. En su virtud, se propone a dichas entidades como beneficiarias de las ayudas convocadas, detallando en el Anexo II aquellas entidades cuyas actuaciones han sido denegadas, y en el Anexo III los motivos de denegación en cada caso.

SEGUNDO.- CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS DE LAS AYUDAS PROPUESTAS.

En la Carpeta Virtual del Expediente (CVE) ((FACILIT@), ubicada en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, [en adelante SEIDI], <https://sede.micinn.gob.es/facilita>), de cada Entidad Solicitante se incluye las condiciones



particulares de la Propuesta de Resolución Provisional de cada una de las Entidades Solicitantes.

En todo caso, la propuesta de concesión de ayudas quedará sometida a las siguientes condiciones técnico-económicas GENERALES, aplicables a todas las beneficiarias:

I- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

El periodo de ejecución de las actuaciones será desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015. Las actividades se desarrollarán conforme a lo señalado en la memoria presentada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Convocatoria, la entidad beneficiaria deberá cumplir con los objetivos, proyectos, actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la ayuda. De no ser así, perderá el derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, procederá el reintegro de la citada ayuda más los intereses de demora devengados desde el momento del pago. Se aplicarán para ello los criterios de graduación de incumplimiento establecidos en el Artículo 29.2º de la referida Convocatoria.

II. PAGO DE LAS AYUDAS:

Tal y como indica el artículo 25 de la Convocatoria, el pago de las subvenciones se realizará en dos partes:

- a) Un primer pago anticipado que se realizará tras dictarse la resolución de concesión.
- b) Un segundo pago (imputado al presupuesto del año 2016): que se realizará una vez se haya presentado la justificación técnico-económica y comprobado el grado de cumplimiento de los indicadores de retorno y de empresas involucradas en proyectos aprobados y financiados. Este segundo pago podrá ser objeto de minoración, en función del grado de consecución de los citados objetivos, en el porcentaje señalado en el artículo 29.2 h) de la Convocatoria.



En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, siempre estará condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria cumple los requisitos señalados en los artículos 13.2.b) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto de las obligaciones mencionadas, se le requerirá para que en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los documentos oportunos.

III- CÁLCULO DE RETORNOS Y EMPRESAS INVOLUCRADAS POR EL CENTRO TECNOLÓGICO

En las condiciones particulares que se comunicarán a través de la Carpeta Virtual del Expediente se detallará el objetivo de retorno y de empresas involucradas que debe cumplir cada centro.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de bases, para el cálculo de los retornos y de las empresas involucradas por el centro en proyectos europeos para el período 2014-2015, se tendrán en cuenta las propuestas presentadas, aprobadas y financiadas en aquellas convocatorias de la Comisión en las que la resolución oficial del comité de gestión europeo correspondiente se produzca desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2015. No se contabilizarán las subcontrataciones obtenidas por el centro tecnológico en las convocatorias. Por tanto, sólo se contabilizará como retorno la parte de financiación comunitaria obtenida por el centro tecnológico.

Para los citados cálculos, sólo se tendrán en cuenta convocatorias del Programa Marco Horizonte 2020, excluyéndose otro tipo de convocatorias internacionales, tales como Eureka, Life, Interreg, u otras de similar contenido.

Para el caso de las propuestas presentadas a las convocatorias de las JTI, ERANET y actividades europeas según el artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se contabilizará como retorno exclusivamente la parte de financiación comunitaria obtenida por el solicitante.

Puesto que no se contabilizan las subcontrataciones y se evalúa el potencial de arrastre de empresas, se tendrán en cuenta, las empresas que hayan sido



directamente involucradas por el centro en proyectos aprobados y financiados de Horizonte 2020 en los que participe el propio centro tecnológico.

Los gastos previstos en la actuación objeto de ayuda deberán ser realizados en el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda. Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del informe de auditoría, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES

La documentación justificativa de la realización de la actuación objeto de ayuda ,se presentará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor en la forma establecida y con los documentos especificados en el artículo 26 de la Convocatoria, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2016. Dichos documentos, acompañados de un escrito de solicitud de verificación técnico-económica, deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación, que se publicarán en la sede electrónica de la SEIDI (<https://sede.micinn.gob.es>).

Asimismo, la ayuda propuesta deberá justificarse de acuerdo con los conceptos y subconceptos del presupuesto que se ha considerado financiable. No se aplicará compensación de gastos de unos conceptos o subconceptos con otros.

Respecto a los gastos financiables, se establecen las siguientes normas:

1. En Costes de Personal, sólo se aceptarán los cambios, tanto en personas como en horas imputadas, que estén muy justificados, que hayan sido solicitados en plazo y autorizados previamente a su realización por el órgano concedente.
2. En Subcontrataciones, sólo se aceptarán los cambios que hayan sido solicitados en plazo, que estén debidamente justificados y que hayan sido autorizados previamente a su realización por el órgano concedente.
3. Viajes: Billetes de avión y/o tren y los gastos de alojamiento del personal que imputa horas en la actuación.



4. Cuotas de inscripción en cursos, congresos o seminarios a los que asista el personal que imputa horas y que estén directamente relacionados con la actuación.
5. Organización de jornadas sobre Horizonte 2020, pudiendo imputarse los siguientes gastos: alquiler de salas, ponentes, traductores y azafatas. En ningún caso se subvencionará el catering.
6. La adquisición de programas y sistemas informáticos para la gestión de los proyectos europeos.
7. Informe de auditor. En virtud de lo establecido en el artículo 9.1.a)13.º de la Orden de Bases, se financiará el informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que conforme a lo establecido en el artículo 21 de la misma orden, deberá presentarse en la justificación. Se podrá financiar hasta un máximo de 1.500 euros por entidad beneficiaria y actuación.

No se consideran financiables los siguientes gastos:

1. Los costes indirectos.
2. Los bienes materiales, tales como el material de oficina (papel, toner, fotocopias, sobres, sellos, etc.), ni equipamiento informático, audiovisual, etc.
3. Los gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución de la actuación y los pagos realizados fuera del periodo de justificación.
4. Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
5. Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.
6. Inversiones en terrenos y locales.
7. Inversiones en obra civil.
8. Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto o actuación.
9. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales y registrales.
10. El concepto de gasto de informe de auditor no será financiable a las entidades que estén obligadas a auditar sus cuentas.



En caso de ser precisas aclaraciones respecto a los mismos, se podrá realizar su consulta a la dirección de correo electrónico: europa-centrostecnologicos@mineco.es

En cualquier caso, la falta de presentación de la justificación de los gastos y pagos realizados en el plazo fijado será causa de incumplimiento, que dará lugar a los reintegros y sanciones especificados en la Ley General de Subvenciones 38/2013 de 17 de noviembre (en adelante, Ley General de Subvenciones), y sus disposiciones de desarrollo.

V. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ACTUACIONES

El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.

En todo caso, a la finalización de la actuación (evaluación ex post), y en base a la memoria de la actuación justificativa presentada, se realizará una comprobación del cumplimiento de la actuación subvencionada desde el punto de vista técnico y económico.

En primer lugar, tras la presentación de la cuenta justificativa, se realizará la valoración técnica de la misma, que determinará si se han alcanzado los objetivos científico-técnicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Orden de Bases, se valorará el grado de cumplimiento de los indicadores de retornos comunitarios y de empresas involucradas en proyectos aprobados y financiados.

En el caso de que la valoración técnica concluya, que los objetivos científico-técnicos o indicadores no se han alcanzado, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro, o de pérdida del derecho al cobro en el supuesto de incumplimiento de los indicadores en el porcentaje señalado en el artículo 29.2 h) de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, que incluye el trámite de audiencia al interesado.



Con posterioridad a la presentación de la documentación de la cuenta justificativa, se realizará la correspondiente comprobación económica, según lo establecido en el artículo 28 de la Orden de Bases. Tras la misma, y junto con el resultado del seguimiento de las actuaciones, el órgano concedente de la ayuda emitirá un informe acreditativo del cumplimiento de los fines que justificaron la concesión de la misma.

Si como resultado de la comprobación económica se dedujera que la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, que incluye el trámite de audiencia al interesado.

VI. REINTEGRO.

En los casos en que sea procedente, el reintegro de las ayudas se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tal y como establece el artículo 31 de la Convocatoria en consonancia con el Artículo 63.1.1º de la Ley General de Subvenciones, antes de que se efectúe la petición de reintegro por parte de la Administración del Estado, se podrá realizar por el beneficiario el reintegro con carácter voluntario, excluyéndose con ello la posibilidad de imposición de sanciones por infracciones muy graves.

VII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios tendrán las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y en el artículo 32 de la Convocatoria.

En concreto, se dispone que deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable y actividades de difusión de resultados, mencionando expresamente que la actuación ha sido financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 Reglamento de la Ley General de



Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, todas las entidades beneficiarias deberán publicitar la concesión de la ayuda en la página web de la entidad. Y por último, los materiales de difusión de los resultados de la actuación evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Así mismo se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.

VIII. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La solicitud de modificación de las condiciones técnicas y económicas de la Resolución de concesión se hará de acuerdo a lo previsto en los artículos 23 de la Orden de Bases y 24 de la Convocatoria.

Tal y como indican ambos preceptos, se declara expresamente que no se admitirá la modificación del objetivo de retornos y empresas que se involucren por el centro en proyectos europeos aprobados y financiados para 2014-2015, ni tampoco la modificación del plazo de ejecución. La realización de modificaciones, no autorizadas expresamente por el órgano concedente, en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

TERCERO.- INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Se hace constar que para las entidades beneficiarias de carácter público pertenecientes a las Comunidades Autónomas que hayan incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria, establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (BOE de 20 de abril de 2013), será preceptivo obtener informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previamente a la Resolución de Concesión, según lo establecido en el artículo 20.3 de la misma. En caso de no obtenerse dicho Informe Favorable, se denegará la ayuda.

CUARTO.- PUBLICACIÓN, Y TRÁMITE DE AUDIENCIA.

Se ordena la publicación de esta propuesta de resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>), conforme a lo



previsto en el artículo 15 de la Convocatoria y en virtud de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la convocatoria, se inicia el trámite de audiencia, conforme al cual, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la presente propuesta de resolución, para formular las alegaciones que estimen oportunas, y presente la documentación requerida en el apartado siguiente a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (FACILIT@) situada en la Sede Electrónica de la SEIDI (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>).

QUINTO.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Así mismo, se requiere a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias de ayudas y que hayan aceptado la ayuda, para que en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta Propuesta en sede electrónica de la SEIDI, procedan a aportar la siguiente documentación, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@, accesible desde la sede electrónica de la SEIDI (<https://sede.micinn.gob.es/facilita>):

1. Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, préstamos y/o anticipos reembolsables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006.
2. Declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un Convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. En el supuesto de que la entidad solicitante no hubiera autorizado al órgano concedente para obtener los certificados telemáticos que acrediten el cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberán aportarse las certificaciones administrativas positivas correspondientes expedidas por los órganos competentes. Estos certificados, en caso de tener que presentarlos, deben ser emitidos sin finalidad específica o con la finalidad de la



obtención de subvenciones, no siendo válidos los emitidos para contratación pública.

4. Las entidades del País Vasco y Navarra deberán acreditar, en cualquier caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.
5. Copia de los datos de una cuenta bancaria reconocida en el Tesoro donde realizar el pago de la ayuda. En caso de que no la tuviera, copia de la solicitud de alta en el Servicio de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para las empresas radicadas en Madrid, o en las Delegaciones de Hacienda provinciales en el resto de los casos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Convocatoria, se entenderá otorgada la aceptación de la ayuda del interesado, si en el citado plazo de diez días no presenta alegaciones.

Pero si no aportase la documentación requerida en esta propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la convocatoria, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTO.- EFECTOS PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ELEVACIÓN A DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Convocatoria, se informa de que en el caso de que no se presenten alegaciones, la presente propuesta provisional se considerará propuesta definitiva.

Así mismo, en el caso de haberse presentado alegaciones, una vez examinadas las mismas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Convocatoria, a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo diez días comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda propuesta en las condiciones y con las consecuencias establecidas en el anterior apartado.

Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de diez días, si bien si no aportare la documentación requerida en la propuesta de resolución, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace constar expresamente que las propuestas de resolución provisional y definitiva no son vinculantes, no creándose derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración hasta el momento de la Resolución de Concesión. Como



consecuencia de ello, este Acto no es susceptible de Recurso, sino la Resolución de Concesión que ponga fin al procedimiento.

Así mismo, se dispone que la tramitación posterior de este expediente quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

Madrid, a 26 de junio de 2014.

LA INSTRUCTORA
SUBDIRECTORA GENERAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

MARÍA LUISA DELGADO MEDINA

FIRMADO



ANEXO I. PROPUESTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES ESTIMADOS

Nº EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	TITULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUP FINANCIABLE	AYUDA CONCEDIDA
ECT-2014-0082	G96361555	INSTITUTO DE BIOMECANICA DE VALENCIA	IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN DEL IBV EN H2020	186.839,50	140.120,00
ECT-2014-0090	G48975767	FUNDACION TECNALIA RESEARCH & INNOVATION	PLAN DE FOMENTO DE LA PARTICIPACION DE TECNALIA EN H2020	199.987,00	149.990,00
ECT-2014-0091	G46714853	ASOC. DE INVESTIGACION DE MATERIALES PLASTICOS	TECNOEUROPA 2014-2015. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS EN HORIZONTE 2020.	199.997,68	149.990,00
ECT-2014-0094	G36871424	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA INN., INV. Y DES. TEC. EN LA INDUSTRIA DE AUTOMOCIÓN DE GALICIA	PLAN ESTRATÉGICO DE CTAG PARA H2020	191.875,50	143.900,00
ECT-2014-0100	G31024706	ASOC. DE LA INDUSTRIA NAVARRA	ESTRATEGIA AIN EN EL MARCO H2020	164.978,76	123.734,00
ECT-2014-0105	G20545729	FUNDACION TEKNIKER	POSICIONAMIENTO EN EL HORIZON 2020, FORTALECIMIENTO DE LA OPE, INCREMENTO DE RETORNOS E INCORPORACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS ESPAÑOLAS	199.999,37	149.990,00
ECT-2014-0106	G82198524	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION MEDICA APLICADA	PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO DE FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN MÉDICA APLICADA	199.990,50	149.992,00
ECT-2014-0108	G36997229	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE TELECOMUNICACION DE GALICIA	EPOG 2014-2015: EUROPEAN PROJECT OFFICE GRADIANT 2014-2015	199.991,80	149.990,00
ECT-2014-0111	G33914557	FUNDACION PRODINTEC	PRODINTEC HACIA H2020	196.970,40	147.720,00
ECT-2014-0118	G46421988	AINIA	PLAN EUROPA AINIA: PLANEA 2.0	184.674,00	138.505,00
ECT-2014-0121	G50556091	FUNDACION CIRCE CENTRO DE INVESTIGACION DE RECURSOS Y CONSUMOS ENERGETICOS	CIRCE UIP - UE	199.997,40	149.990,00
ECT-2014-0128	G31096928	CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA - LABORATORIO DEL EBRO (CNTA)	ECHO - EUROPA CNTA HORIZONTE 2020	169.786,00	127.339,00
ECT-2014-0129	G50973411	FUNDACION AITIIP	ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, POSICIONAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE AITIIP Y SU MEDIOAMBIENTE EMPRESARIAL EN H2020.	197.581,20	148.160,00
ECT-2014-0131	G33906637	FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO EN ASTURIAS DE TECNOLOGIAS INFORMAC.Y COMUNIC.	OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS CTIC	200.000,00	150.000,00
ECT-2014-0140	G06334478	ASOC EMPRESARIAL DE INVESTIGACION CENTRO TECNOLOGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO "EXTREMADURA"	PLAN DE ACTUACION ESTRATEGICO PARA LA PARTICIPACION DE CTAEX EN EL HORIZONTE 2020. CREACION DE UNA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS EN CTAEX	192.516,80	144.387,00
ECT-2014-0147	F20147773	IDEKO, SOC. COOP.	IDEKO4EU MEMORIA DE ACTUACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE IK4-IDEKO EN EL HORIZON 2020	195.950,00	146.960,00
ECT-2014-0148	G96308184	INSTITUTO TECNOLOGICO DEL EMBALAJE TRANSPORTE Y LOGISTICA ITENE	ACCIONES DE DINAMIZACIÓN "EUROPA CENTROS TECNOLÓGICOS - ITENE (DINA-ITENE1)	199.820,07	149.864,00
ECT-2014-0153	G61262630	FUNDACIO PRIVADA ASCAMM	OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS ASCAMM2020	198.839,95	149.120,00
ECT-2014-0164	G48939508	FUNDACION AZTI - AZTI FUNDAZIOA	PLAN DE ACTUACIÓN DE LA OPE DE AZTI-TECNALIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ENTIDAD EN EL H2020	199.991,93	149.993,00
ECT-2014-0165	G08360232	ACONDICIONAMIENTO TARRASENSE - LEITAT	MEMORIA DE ACTUACIÓN 2014 2015 DEL CENTRO TECNOLÓGICO LEITAT	199.983,43	149.980,00

FIRMADO



ANEXO II. PROPUESTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS.

Nº EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	TITULO DE LA ACTUACIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
ECT-2014-0081	G30416754	ASOC EMPRESARIAL DE INVESTIGACION CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL DE LA CONSERVA	ESTRATEGIA CTC H2020	M1
ECT-2014-0083	G36606291	ASOC. INVESTIGACION METALURGICA DEL NOROESTE	PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DE AIMEN 2014-2015	M3
ECT-2014-0084	G30744999	ASOC EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGIA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGION DE MURCIA	CONSOLIDACIÓN DE LA OPE DE CETENMA	M3
ECT-2014-0085	G20079695	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES TECNICAS	PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN H2020	M1
ECT-2014-0086	G18799874	FUNDACION I D DEL SOFTWARE LIBRE	FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE PROYECTOS EUROPEOS EN LA FUNDACIÓN I+D DEL SOFTWARE LIBRE	M3
ECT-2014-0088	G48870380	FUNDACION GAIKER	PLAN DE ACTUACIÓN DE GAIKER EN HORIZONTE 2020	M3
ECT-2014-0092	G04432472	FUNDACION CENTRO TECNOLÓGICO ANDALUZ DE LA PIEDRA	CTAP EUROPA 2014-2015	M1
ECT-2014-0093	G92313568	FUNDACION CENTRO ANDALUZ DE INNOVACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	PLAN DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DE CITIC EN CIBERSEGURIDAD	M1
ECT-2014-0095	G61768230	FUNDACION CETEMMSA	EUROPA CENTROS TECNOLÓGICOS 2014 - CETEMMSA	M3
ECT-2014-0098	G46261590	ASOC. INVESTIGACION Y DESARROLLO INDUSTRIA MUEBLE Y AFINES (AIDIMA)	POTENCIACIÓN DE LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DE AIDIMA	M3
ECT-2014-0101	G30572473	ASOCIACION EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DEL METAL REGION MURCIA	MURCIA2020	M1
ECT-2014-0103	G91649616	FUNDACION ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROSPAZIAL	PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIÓN 2014-2015 DE FADA-CATEC	M1
ECT-2014-0110	G62612577	FUNDACION BARCELONA MEDIA	PYMEDIA 2020	M1
ECT-2014-0113	G41389248	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA	EUROPA-IAT, ACCIONES PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN Y LIDERAZGO DE IAT EN H2020	M3
ECT-2014-0115	G30511687	ASOC. EMPRESARIAL INVEST. CENTRO TECNOLÓGICO MARMOL Y PIEDRA	DESARROLLO DE UNA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS PARA EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MÁRMOL, PIEDRA NATURAL Y MATERIALES	M3
ECT-2014-0117	G62844295	FUNDACION PRIVADA BARCELONA DIGITAL CENTRE TECNOLÓGICO	BDIGITAL 2020	M3
ECT-2014-0120	G31704232	FUNDACION CETENA	CONSOLIDACIÓN DE OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS EN FUNDACIÓN CETENA	M3

FIRMADO



Nº EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	TITULO DE LA ACTUACIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
ECT-2014-0122	G34167205	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE CEREALES DE CASTILLA Y LEON	EUROPA CT_CETECE	M2 Y M1
ECT-2014-0123	G04377511	FUNDACION PARA LAS TECNOLOGIAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA	EUROPA CENTROS TECNOLÓGICOS - FUNDACIÓN TECNOVA	M3
ECT-2014-0125	G23492655	FUNDACION ANDALTEC I+D+I	SOLICITUD EUROPA CENTROS TECNOLÓGICOS ANDALTEC	M3
ECT-2014-0126	G03182862	ASOC. INVESTIGACION INDUSTRIA JUGUETE, CONEXAS Y AFINES	FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PROYECTOS INTERNACIONALES (OPI) DE AIJU PARA POTENCIAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA EUROPEO I+D+I HORIZONTE 2020	M3
ECT-2014-0127	G46395554	ASOC. DE INVESTIGACION DE LAS INDUSTRIAS METALMECANICAS AFINES Y CONEXAS	PUESTA EN MARCHA DE LA OPEI DE AIMME	M3
ECT-2014-0130	G23596240	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO METALMECANICA Y DEL TRANSPORTE	CETEMET-EUROPA: IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN EUROPEA EN EL ÁREA METALMECÁNICO Y TRANSPORTE	M3
ECT-2014-0132	G03182870	ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA TEXTIL	PLAN ESTRATÉGICO PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE AITEX	M3
ECT-2014-0133	G09477738	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO MIRANDA DE EBRO	EUROPA - FUNDACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO MIRANDA DE EBRO. EUROCTME	M3
ECT-2014-0134	G31667850	L UREDERRA, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL	PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA EXPANSIÓN DE LA OPI DE L'UREDERRA Y PARA EL AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESPAÑOLAS EN EL PM H2020	M3
ECT-2014-0135	G39693189	FUNDACION LEADING INNOVA	CREACIÓN OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS CT INNOVA	M3
ECT-2014-0136	G20588588	FUNDACION CIDETEC	PLAN DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICO PARA CONSOLIDAR EL POSICIONAMIENTO DE IK4-CIDETEC EN EL HORIZONTE 2020	M3
ECT-2014-0137	G06503916	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA	OPE-CETIEX	M2 Y M1
ECT-2014-0138	G75051912	FUNDACION CENTRO DE TECNOLOGIAS DE INTERACCION VISUAL Y COMUNICACIONES VICOMTECH	OFICINA PROYECTOS EUROPEOS VICOMTECH	M3
ECT-2014-0139	G15305923	FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DE GALICIA	ITG - EUROPA 2020	M1
ECT-2014-0141	G96278734	INSTITUTO TECNOLOGICO DE INFORMATICA	FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INFORMÁTICA. EMPOWERIT	M3
ECT-2014-0142	G96316476	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA	ACCIONES DE FORTALECIMIENTO OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DE INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA	M3
ECT-2014-0144	G47565478	FUNDACION CARTIF	PLAN DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICO: IMPULSO A LA ACTIVIDAD DE CARTIF Y SUS CLIENTES EN EL HORIZONTE 2020	M3

FIRMADO



Nº EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	TITULO DE LA ACTUACIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN
ECT-2014-0145	G30434245	CENTRO TECNOLOGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA MURCIA	EUROPA CENTROS TECNOLÓGICOS 2014	M3
ECT-2014-0146	G91299933	FUNDACION ANDALUZA DE IMAGEN COLOR Y OPTICA FAICO	FAICO EUROPA CENTROS TECNOLOGICOS	M3
ECT-2014-0149	G46578027	ASOCIACION INDUSTRIAL DE OPTICA, COLOR E IMAGEN, AIDO	PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE AIDO EN HORIZONTE 2020 (2014 – 2015)	M3
ECT-2014-0150	G09226606	INSTITUTO TECNOLOGICO DE CASTILLA Y LEON	EUROPA CENTROS TECNOLOGICOS_ITCL_2014	M3
ECT-2014-0151	F20079828	IKERLAN S.COOP.	PLAN DE ACTUACIÓN HORIZONTE2020 IK4-IKERLAN	M3
ECT-2014-0152	G26324525	ASOC. INVESTIGACION DE LA INDUSTRIA CARNICA DE LA RIOJA	IMPLANTACIÓN DE OFICINA PARA PROYECTOS EUROPEOS EN CTIC-CITA	M3
ECT-2014-0154	G47448519	FUNDACION CIDAUT	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y LIDERAZGO INTERNACIONAL DE LA FUNDACION CIDAUT Y DE SU PAPEL COMO DINAMIZADOR DE EMPRESAS EN EL HORIZONTE 2020	M3
ECT-2014-0155	G03057155	ASOCIACION INVESTIGACION INDUSTRIAS DEL CALZADO Y CONEXAS (INESCOP)	OFICINA CENTRALIZADA DE PROYECTOS EUROPEOS PARA EL SECTOR CALZADO	M3
ECT-2014-0156	G33092495	ASOC DE INVESTIGACION DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	CREACIÓN OPE ASINCAR	M2 Y M1
ECT-2014-0157	G30772438	ASOC. EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO NAVAL Y DEL MAR	EL SECTOR NAVAL Y MARÍTIMO RUMBO AL H2020	M3
ECT-2014-0158	G36625309	ASOC. NACIONAL FABRICANTES CONSERVAS PESCADOS Y MARISCOS -ANFACO - CECOPECA-	FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DE ANFACO-CECOPECA	M3
ECT-2014-0160	G33560145	FUNDACION ITMA - INSTITUTO TECNOLOGICO DE MATERIALES	FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA OFICINA EUROPEA DE PROYECTOS E INNOVACIÓN	M3
ECT-2014-0162	G39492947	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE COMPONENTES	EUROPA CENTROS TECNOLÓGICOS - CTC	M1
ECT-2014-0163	R48005021	CASA MARISTAS AZTERLAN	OFICINA PROYECTOS EUROPEOS IK4-AZTERLAN	M3
ECT-2014-0166	G57433922	FUNDACIO PER A LA FORMACIO I LA RECERCA	EUROPENINN - OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN	M2 Y M1

FIRMADO



ANEXO III. MOTIVOS DE DENEGACIÓN.

Denegado M1

La actuación no ha obtenido en la evaluación una puntuación igual o superior a 50 puntos, por lo que no puede ser propuesta para ser financiada de conformidad con el anexo. Tipo 7. Acciones de internacionalización de Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de la orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre que establece que: <<Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación igual o superior a 50 puntos.>>

Denegado M2

La actuación presentada no ha alcanzado el umbral de 10 puntos en el criterio e) de los criterios de evaluación establecidos en el anexo. Tipo 7. Acciones de internacionalización de Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de la orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre.

Denegado M3

La actuación no ha obtenido en la evaluación la puntuación necesaria para ser financiada, teniendo en cuenta el número de solicitudes formuladas y los recursos económicos disponibles.

Denegado M4

No se puede conceder la ayuda dado que hay Informe desfavorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.